

A DESPACHO: Caloto- Cauca, 13 de octubre de 2020.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2020-00034-00, a fin de que se sirva resolver sobre la admisión o no de la demanda que fue subsanada en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante.

El Secretario,


JAMES MELENJE GARZON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO- CAUCA
CÓDIGO: 191423189001
J01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00034-00

Caloto- Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vuelve a Despacho la presente demanda ordinaria laboral, propuesta mediante apoderada Judicial por el señor **DARWIN ALBERTO MAZUERA VASQUEZ**, en contra de **LISTOS S.A.S y PDACERO ZONA FRANCA S.A.S.**, con el informe secretarial de que el apoderado judicial del actor presentó en tiempo escrito subsanando la demanda de los defectos de que adolecía y que fueron señalados en Auto Interlocutorio No. 031 del 08 de agosto de 2020 y debe entonces esta instancia pronunciarse acerca de su admisión o no.

Revisado el escrito de subsanación de demanda, se evidencia que la demanda ha quedado corregida o subsanado de los defectos que fueron criticados por el Despacho Judicial, por lo que demanda reúne los requisitos formales a que se refieren los artículos 25 y 25 A del C. P. del T y S. S.; y se acompañan los anexos respectivos a que se refiere el artículo 26 de la misma codificación.

Es competente el Despacho para conocer del proceso, por el lugar donde el demandante prestó el servicio, que corresponde a este Circuito Judicial, de conformidad con lo reglado en el artículo 5º y siguiente del C. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto-Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida mediante apoderada judicial por el señor **DARWIN ALBERTO MAZUERA VASQUEZ**, en contra de **LISTOS .S.A.S y PDACERO ZONA**

FRANCA S.A.S., por reunir las exigencias legales de que tratan los artículos 25, 25 A y 26 del C P del T y S S.; tal como se ha sustentado en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la demanda a las personas jurídicas de derecho privado **LISTOS .S.A.S Y PDACERO ZONA FRANCA S.A.S.** por el término de diez días, que se surtirá con la notificación personal de esta providencia y entrega de copia de la misma. La notificación se realizará en la forma y términos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 29 y 41 del C.P.L y S.S.

TERCERO: SIGASE el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Jimena Valencia', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON